



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2022-00348-00
PROCESO:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JORGE EDUARDO MORENO DIAZ
DEMANDADO:	DANIELA MORENO AMEZQUITA

Según constancia secretarial que antecede, la parte demandante allega escrito por medio del cual dice presentar recurso de reposición contra auto de 9 de febrero de 2023, por medio del cual se resolvió el recurso de reposición presentado por él contra el auto de 10 de noviembre de 2022, en el que se decidió no tener por notificada a la demandada DANIELA MORENO AMEZQUITA y se le requirió para realizar en debida forma la notificación.

Conforme el inciso 2do del art. 318 del CGP, el auto que decide una reposición no es susceptible de ningún recurso, postulado suficiente para **RECHAZAR** por improcedente el recurso presentado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14be4aba1246204fa0fd043ce1510896d913980b0d4aac07db723e815055c64e**

Documento generado en 14/03/2023 02:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>